



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Res. DECECO N° 195 - 21
Salta, 30 MAR 2021
Expte. N° 7056/19 - 6040/90

VISTO: La Res. CDECO N° 146/90 mediante la cual se establece que el alumno que no se presentara a un examen final para el cual se hubiera inscripto, no podrá rendir la asignatura en cuestión en el llamado independiente o turno siguiente al de su no presentación, el que acontezca primero, ni solicitar rendirla en turnos o mesas especiales intermedias hasta el cumplimiento de la sanción, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la citada resolución establece que los alumnos inscriptos para rendir un examen final, podrán solicitar la anulación correspondiente hasta 48 horas hábiles antes de la fecha establecida para la constitución de la mesa examinadora de la asignatura para la cual se inscribieron. Este trámite deberá ser realizado por el interesado personalmente o mediante un tercero presentando su autorización escrita.

Que el Artículo 3 de la citada resolución establece que en todos los casos el interesado deberá adjuntar la documentación probatoria, y en el caso particular de Certificación médica la misma deberá aclarar el diagnóstico y ser visada por el Departamento de Sanidad de la UNSa y que la nota de presentación debe ser presentada por la Dirección de Mesa de entradas hasta tres (3) días hábiles contados de la fecha de inasistencia.

La nota presentada por el Centro de estudiantes de esta Unidad Académica, mediante la cual solicitan no se sancione a los alumnos ausentes en exámenes finales.

El contexto de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio debido a la Pandemia COVID 19 establecido por Decreto DECNU N° 297 – APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y las sucesivas prórrogas a través de los Decretos DECNU N° 325-APN/2020; DECNU N° 355-APN/2020, DECNU N° 408-APN/2020, DECNU 493-APN2020, DECNU 493-APN2020, DECNU 2021-67-APN-PTE y por la Res. 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación hasta el 28 de febrero de 2021.

Que por DECNU N° 125-APN/2021 prorrogó la fecha indicada anteriormente hasta el 12 de marzo de 2021.

Que por resoluciones R N° 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020, R N° 314/2020, R N° 480/2020, R N° 515/2020, R N° 612/2020, R N° 643/2020, R N° 704/2020, R N° 725, R N° 728/2020, R N° 1038/2020 y R. N° 001/21, todas ellas Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificadas por la





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales*

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Res. CS. N° 63/2020, CS N° 69/2020, CS N° 83 y 84/2020 y Res. CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 130/2020, CS N° 131/2020, CS N° 132/2020, Res. CS N° 167, CS N° 168, CS N° 189 y CS N° 190/2020, se ha dispuesto la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole presenciales, en el ámbito de la Universidad, en tanto se mantengan las condiciones "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 28 de febrero de 2021.

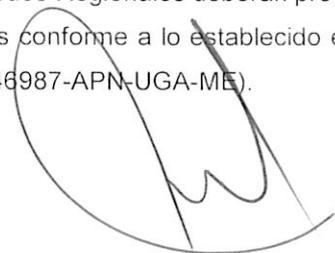
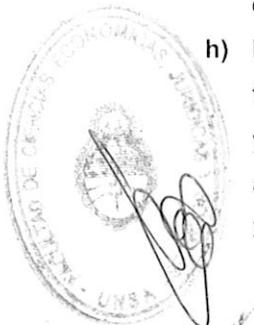
Que por Res. R. N° 168/21 mediante la cual la Universidad Nacional de Salta prorrogó hasta el 21 de marzo de 2021 las medidas dispuestas por la Res. R N° 0001/2021.

Que el Ministerio de Educación de la Nación por Res. APN-ME 2020/104 recomendó a las instituciones de educación superior, adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de situación de emergencia mundial.

Que, en el Art. 3° de la Res. R. N° 161/21, destaca la importancia de la aplicación y/o continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales con especial consideración a la situación de quienes tengan inconveniente para el acceso a las plataformas empleadas.

Que, en el Art. 4° de la Res. R N° 161/2021, se solicita a las Unidades Académicas, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de Esta Universidad en lo que resulte pertinente la redacción y/o adecuación de protocolos que, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria:

- e) A ser evaluado en las cinco (5) últimas materias pendientes para concluir una carrera de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
- f) A defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
- g) A realizar prácticas de diferentes características contenida en los respectivos planes de estudios.
- h) Para realizar actividades académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales deberán prever los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Res. 1084/2020 APNME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales*

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Que en muchos casos los alumnos han tenido problemas de conectividad difícil de acreditar como lo exige el citado acto administrativo.

Que la gran cantidad de alumnos inscriptos, y luego ausentes en exámenes finales, afectan los limitados recursos humanos y económicos de la Facultad, ya que al ser los exámenes virtuales, demandan otras tareas, como atención de gran cantidad de comunicaciones por correo electrónico o celulares con los datos para la conexión al examen en cuestión y luego, convocarlos en el momento de inicio de estos exámenes.

Que también un alto número de alumnos inscriptos y ausentes en exámenes finales provoca la asignación de las aulas virtuales que luego no se ocupan provocando la subutilización de las mismas.

Que resultan antecedentes académicos negativos en la evaluación de las carreras, muchas actas de exámenes, de varias hojas y con unos pocos alumnos examinados.

Que a fojas 113 a 115, se eleva el proyecto de resolución correspondiente.

Que a fojas 119/120, obra el Despacho conjunto de la comisión de Docencia Investigación y Disciplina y de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento, aconsejando aprobar el proyecto citado en el párrafo anterior.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

(Ad-Referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:

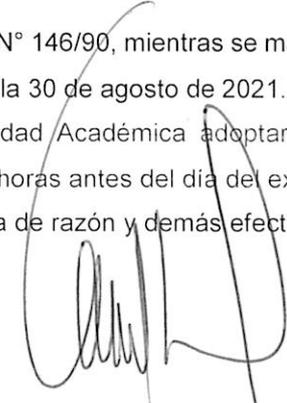
ARTÍCULO 1. SUSPENDER la aplicación de la Res. CDECO N° 146/90, mientras se mantenga esta situación de excepcionalidad por el contexto sanitario o hasta la 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2. RECOMENDAR a los alumnos de esta Unidad Académica adoptar una actitud responsable en este tema cancelando la inscripción hasta 48 horas antes del día del examen.

ARTÍCULO 3. HÁGASE SABER y comuníquese para su toma de razón y demás efectos.


Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.




Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS